

## DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD

---

### **84-01** TODA AERONAVE

**APLICABILIDAD** : A todas las aeronaves de Aviación General.

**PERIODICIDAD** : Por una vez.

**CUMPLIMIENTO** : Al 30.JUN.84.

**ACCION** : Para evitar posibles detenciones de motores originados por contaminación del combustible con agua, sedimentos y/o materias externas, debido al uso de tapones ciegos (sin válvulas), deberá darse cumplimiento a lo siguiente:

- A.- Reemplazar todos los tapones de drenaje ciegos ubicados en los estanques de combustible, por válvulas de drenaje o tapones de drenaje con válvulas.
- B.- Toda aeronave deberá disponer, para el drenaje diario o de prevuelo de un adecuado recipiente transparente que permita visualizar la presencia de contaminantes en el combustible.
- C.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva deberá quedar registrado en la bitácora de la aeronave.

**VIGENCIA** : Esta Directiva de Aeronavegabilidad es efectiva a contar del 25.MAR.84.

\*\*\*\*\*